

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/128/Q
Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-952/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 05 de abril de 2022

Administrador del Juzgado de Primera Instancia
en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en su agravio, calificadas como **en Derecho a la Legalidad y Seguridad Publica en la Modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"... Que vengo a interponer formal queja en contra del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral en la Ciudad de Torreón, ya que tengo interno en el CERESO de esta ciudad a mi hijo de nombre _____, sentenciado por el delito de Robo con intimidación, ya que en varias ocasiones mi defensora de oficio ha promovido "la adecuación de la pena de prisión" a favor de mi hijo para una libertad anticipada _____ la cual hasta la fecha no nos han dado audiencia y a mi defensoría de oficio siempre le dan excusas, por estos hechos vengo a esta Comisión de Derechos Humanos a solicitar intervengan para que en vía de conciliación el juzgado me del estado procesal de la causa penal antes mencionada y el estado en que se encuentra la solicitud de libertad anticipada que se ha solicitado en varias ocasiones y que no hemos tenido respuesta de cuando sería la audiencia.."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Para que se brinde el estado procesal de la Causa**
B) Así mismo se otorgue el estado en el que se encuentra la solicitud de libertad anticipada; Disponiendo del término de **05 días naturales**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá

hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza.
Segunda Visitaduría Regional.**

P R E S E N T E.

Dentro de los autos de la carpeta de ejecución del
sentenciado por el delito de **robo con calificativa
especial por haberse cometido mediante intimidación con armas**, se dictó un
auto que, copiado a la letra, en el apartado conducente dispone:

*“En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho (28) de abril de dos
mil veintidós (2022), téngase por recibido en área de recepción del Juzgado de Primera
Instancia de Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón,*

*Segunda Visitadora
Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de
Zaragoza, mediante el que solicita se le informe el estado procesal que guarda la
carpeta de ejecución del sentenciado Visto el
contenido de cuenta signado por la*

*Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza, mediante el que mediante el que solicita se le informe el estado
procesal que guarda carpeta de ejecución del sentenciado*

*y en el que se otorga un plazo de cinco (05) días contados a partir de la
recepción del oficio respectivo. En consecuencia, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo
solicitado se informa que mediante partida jurídica emitida por el Director del Centro
Penitenciario, recibida en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), informa
fue tramitado en el extinto Juzgado Tercero de primera
instancia en materia penal, y con posterioridad remitido al extinto Juzgado Cuarto en
fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017). El extinto Juzgado Cuarto de
primera instancia en materia penal, lo radica en bajo el número de expediente
Con posterioridad, se informa a esta autoridad que en fecha siete (07) de octubre de
dos mil veinte el expediente fue remitido al Titular del Juzgado de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Saltillo. Por lo que mediante acuerdo, de fecha
veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se le solicita al Titular del
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Saltillo remita al Órgano
Jurisdiccional Especializado en Materia de Ejecución de Penas del Distrito Judicial de
Torreón; copia certificada de la sentencia de primera instancia, copia certificada de la
sentencia de segunda instancia, si fuera el caso, informe si fue recurrida en amparo la
sentencia definitiva, y en su caso copia certificada de la misma, computo de la pena,
fecha de detención del sentenciado, fecha de comisión del hecho, documentos que
acrediten el pago de la reparación del daño y de las multas impuestas, así como nombre
y domicilio o medio tecnológico de la víctima u ofendido donde pueda ser notificado y si
cuenta o no con nombramiento de asesor jurídico. Dicho auto fue notificado mediante
correo electrónico oficial en fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y
a la fecha no ha sido remitida dicha información.*

*De igual forma se ordena se expidan copias de todo lo actuado dentro de la carpeta
de ejecución lo anterior de
conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en el
artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales,*

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Así lo señalo y firma
Coordinador del Juzgado de Primera Instancia de Materia Penal del Distrito Judicial de
Torreón..."

Rubricas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida
consideración.

[Handwritten signature and a blue ink stamp.]